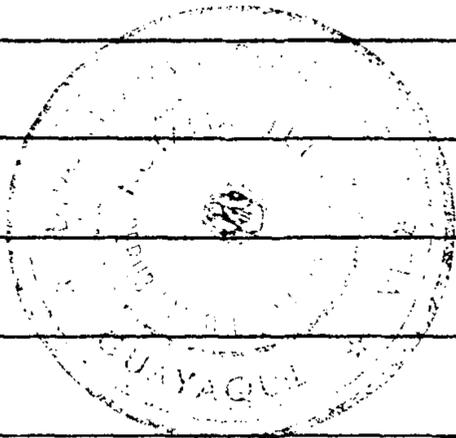


COPIA

CONSTITUCION DE COMPANIA

32

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



"FERRO_ALEACIONES S.A." CUAN-
TIA: S/. 500.000,00 . En
la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador a
los doce días del
mes de Septiembre de mil
novecientos setenta y nueve
ante ~~mi~~ DOCTORA NORMA

12-Sept-79

PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón,
comparecen: CARLOS MONTIEL PACHECO, de estado civil
casado de profesión Ejecutivo , ROMAN SANCHEZ CONSTANTE
de estado civil casado de profesión Contador Público,
ABOGADA KATIA MURRIETA DE AYALA, de estado civil casa-
da de profesión Abogada, ABOGADO FROILAN AVILA CASTILLO
de estado civil casado de profesión Abogado; JORGE
HERMIDA , de estado civil soltero de profesión Estudian-
te; todos por sus propios derechos. Los comparecientes
de nacionalidad peruana el primero y ecuatoriana los
demás, mayores de edad, con domicilio y residencia en
esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y ne-
cesaria para celebrar toda clase de actos y contratos
a quienes de concerlos personalmente doy fé; bien ins-
truidos en el objeto y resultados de esta escritura de
CONSTITUCION DE COMPANIA a la que proceden como ya que-
da indicado con amplia y entera libertad, me presentan
para su otorgamiento la minuta que es del tenor siguien-
te: SEÑORA NOTARIA : En el Registro de Escrituras

R.L.


NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual

2 conste la constitución de una compañía Anónima, al

3 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

4 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES: Comparecen al otorgamien-

5 to de esta escritura las siguientes personas: Carlos

6 Montiel Pacheco , mayor de edad, de estado civil

7 casado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad perua-

8 na, domiciliado en Guayaquil; Román Sánchez Constante

9 de estado civil casado, de profesión Contador Público

10 Abogada Katia Murrieta de Ayala, de estado civil ca-

11 sada de profesión Abogada; Abogado Froilán Avila Cas-

12 tillo, de estado civil casado de profesión Abogado;

13 Jorge Hermida Hermida , de estado civil soltero

14 de profesión Estudiante, los cuatro últimos Ecuatoria-

15 nos, mayores de edad y domiciliados en Guayaquil.

16 CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE VOLUNTAD.- Los se-

17 ñores Carlos Montiel Pacheco, Román Sánchez Constante,

18 Abogada Katia Murrieta de Ayala , Abogado Froilán

19 Avila Castillo y Jorge Hermida Hermida, declaran que

20 es su voluntad constituir , por la vía simultánea y

21 en calidad de fundadores, una compañía anónima en

22 cuyo giro ordinario y demás actividades actuará bajo

23 el nombre de FERRO-ALEACIONES, S.A. y , al efecto ,

24 unen sus capitales, con el objeto de dividirse las

25 utilidades que de ella provengan. CLAUSULA TERCERA:

26 REGIMEN SOCIAL.- La Compañía FERRO-ALEACIONES, S.A. se

27 registrará por las disposiciones contenidas en la Ley

28 de Compañías, el Código de Comercio, los siguientes



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 estatutos sociales y las disposiciones del Código
2 Civil. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA FERRO-ALEA- 03
3 CIONES , S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMI-
4 CILIO.- Con el nombre de FERRO-ALEACIONES, S.A. se
5 constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuato-
6 riana con domicilio principal en la ciudad de Guaya-
7 quil, Provincia del Guayas, la misma que podrá estable-
8 cer sucursales y establecimientos en uno o más lugares
9 del territorio nacional y del exterior. ARTICULO SE-
10 GUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto
11 la fundición de hierro y otros metales; fundición
12 en serie, partes de sistemas de riego; fabricación de
13 accesorios para tuberías de hierro, válvulas de com-
14 puertas, repuestos automotrices, de maquinarias; de ma-
15 quinarias para carpintería, concretera y cualquier he-
16 rramienta de trabajo de material metálico. Como
17 medio para cumplir su objetivo, la compañía podrá
18 importar y exportar maquinarias y herramientas, adqui-
19 rir acciones o participaciones en compañías similares
20 y, en fin, realizar toda clase de actos o contratos
21 permitidos por las Leyes y relacionados con su obje-
22 to social. ARTICULO TERCERO: PLAZO: El plazo de dura-
23 ción de la compañía será de cincuenta años, que se
24 contarán a partir de la fecha de inscripción de
25 esta escritura en el Registro Mercantil. El plazo
26 podrá ser aumentado o disminuido y la sociedad po-
27 drá disolverse y liquidarse antes de expirar el pla-
28 zo , si así lo resolviere la Junta General de Accio-

1 nistas. ARTICULO CUARTO; CAPITAL.- El capital social
2 de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividi-
3 do en quinientas acciones ordinarias y nominativas
4 de un Mil sucres cada una, pagado el veinticin-
5 co por ciento al momento de constituirse la Socie-
6 dad. Por cada acción se emitirá igualmente un tí-
7 tulo numerado, pudiendo un mismo título contener va-
8 rias acciones. Los títulos deberán ser firmados por
9 el Presidente y el Gerente de la Compañía. Cada ac-
10 ción dará derecho a voto en las Juntas Generales
11 de Accionistas, en proporción a su valor pagado.
12 Toda acción liberada equivaldrá a un voto. La trans-
13 ferencia de dominio de las acciones se hará en la
14 forma establecida por la Ley. La Junta General de
15 Accionistas , convocada expresamente para este obje-
16 to podrá aumentar o disminuir el capital social
17 de la compañía. Los accionistas tendrán derecho
18 preferente para la suscripción de las acciones que
19 se emitan en proporción a las que se posean al
20 momento de resolverse el aumento. ARTICULO QUINTO:
21 DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS OCERTIFICADOS: En
22 caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos
23 de acción o de un certificado provisional, el in-
24 teresado comunicará el particular por escrito a
25 cualquiera de los representantes administradores de
26 la compañía, la cual podrá anular el certificado o
27 título , previa publicación, por tres días consecuti-
28 vos, en uno de los diarios de mayor circulación en



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 la ciudad de Guayaquil, y una vez transcurridos
2 treinta días, contados a partir de la fecha de la
3 última publicación. ARTICULO SEXTO: LA JUNTA GENERAL
4 DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas legal-
5 mente convocada y reunida es el organo supremo de la
6 compañía y sus resoluciones tomadas de conformidad
7 con los Estatutos y la ley son obligatorias para
8 todos y cada uno de los socios, hayan concurrido
9 o no a la sesión, salvo el derecho de oposición en
10 los términos de Ley. Son administradores y represen-
11 tantes de la compañía el Presidente y el Gerente,
12 en la forma y con las atribuciones y limitaciones
13 que se determinán en la Ley y en los presentes
14 estatutos. Todos los accionistas tienen derecho a
15 asistir con voz y voto a las sesiones de Junta Ge-
16 neral, salvo las limitaciones establecidas en La Ley.
17 ARTICULO SEPTIMO: LAS CONVOCATORIAS Y SESIONES DE JUN-
18 TA GENERAL.- Las convocatorias a Junta General, sea
19 ésta Ordinaria o Extraordinaria, las efectuará el
20 Presidente de la Compañía y el Gerente, mediante pú-
21 blicación en uno de los periódicos de mayor circula-
22 ción en esta ciudad, con anticipación de, por lo
23 menos, ocho días, a la fecha señalada para la se-
24 sión. En las convocatorias debe expresarse el objeto
25 lugar, día y hora de la reunión. Sin embargo, no
26 será necesaria la publicación de la convocatoria por
27 la prensa y se entenderá convocada y quedará valida-
28 mente constituida la junta General de Accionistas, en

1 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio na-
2 cional, cuando estuvieren presentes, o representados,
3 los accionistas que representen la totalidad del ca-
4 pital pagado de la compañía, y los asistentes acep-
5 ten por unanimidad, la celebración de la misma.

6 ARTICULO OCTAVO : DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIO-

7 NISTAS EN LA JUNTA GENERAL.- Todo accionista puede

8 hacerse representar en las sesiones de Junta General

9 por otro accionista o por personas extrañas a la

10 sociedad, con las limitaciones legales, mediante car-

11 ta dirigida al Presidente de la Junta General, a me-

12 nos que el mandatario ostente poder legalmente confe-

13 rido. Cuando hayan varios propietarios de una misma

14 acción, estos deberán designar un representante común

15 para el ejercicio general de los derechos que les

16 compete, y si no se pusieren de acuerdo, el nombra-

17 miento será hecho por la autoridad correspondiente,

18 a petición de cualquiera de ellos. ARTICULO NOVENO:

19 Quórum y desarrollo de las sesiones: La junta Gene-

20 ral Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoria-

21 mente dentro del primer trimestre de cada año; y ,

22 extraordinariamente cuando fuere convocada de acuerdo

23 con las disposiciones correspondientes. La Junta Gene-

24 ral no podrá considerarse válidamente constituida

25 para deliberar en primera convocatoria, si no estuvie-

26 re representada, por los concurrentes a ella, por

27 lo menos, la mitad del capital social pagado, salvo

28 los casos en que la Ley exija una mayor representa-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ción u otro requisito. Para la segunda convocatoria,
2 se reunirá con el número de accionistas que concu-
3 rrieren. En lo que dice relación con el quórum ne-
4 cesario y demás requisitos exigidos para poder cons-
5 tituir válidamente, la Junta General Ordinaria o Ex-
6 traordinaria, para resolver uno o más puntos de los
7 determinados en el Artículo doscientos ochenta y dos
8 de la Ley de Compañías, se estará a la indicado
9 en tal artículo. Las sesiones de Junta General
10 de Accionistas se realizarán en el domicilio de la
11 Compañía, salvo lo prescrito en el artículo doscien-
12 tos ochenta de la Ley de Compañías. Serán presidi-
13 das por el Presidente de la Compañía y actuará como
14 Secretario el Gerente. A falta del Presidente, pre-
15 sidirá las sesiones uno de los accionistas designa-
16 do por los asistentes a la Junta. A falta del
17 Secretario, la Junta designará un secretario ad-hoc.
18 El Secretario, antes de declarar instalada la sesión,
19 dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo dos-
20 cientos ochenta y uno de la Ley de Compañías vigen-
21 te. Las actas podrán ser aprobadas en la misma se-
22 sión y serán llevadas a máquina en hojas debidamente
23 foliadas, debiendo firmarlas el Presidente y el Se-
24 cretario. De cada sesión se formará un expediente
25 que contendrá los documentos que justifiquen que la
26 convocatoria se efectuó de acuerdo con la Ley. AR-
27 TÍCULO DECIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
28 GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene

1 poderes para resolver sobre los asuntos relativos
2 a los negocios sociales y para tomar las decisiones
3 que juzgue convenientes en defensa de los intereses
4 de la Compañía. Es de su competencia: a) Nombrar
5 al Presidente, Gerente, Vicepresidente, Gerente Encarga-
6 do, Comisarios, y, en general, administradores y eje-
7 cutivos de la compañía; señalar sus atribuciones y
8 remuneraciones, así como removerlos; conocer y resol-
9 ver sobre las renunciaciones que presentaren, b) Conocer
10 anualmente las cuentas, el balance, y los informes
11 que presenten los administradores y los comisarios
12 y dictar las resoluciones correspondientes; c) Resol-
13 ver acerca de la distribución de los beneficios
14 sociales y sobre el fondo de reserva de la compa-
15 ñía; d) Acordar cualquier modificación a los Estatu-
16 tos Sociales; e) Resolver acerca de la fusión,
17 transformación, disolución y liquidación de la compa-
18 ñía; f) Nombrar liquidadores, fijar el procedimien-
19 to de liquidación, la retribución de los liquidadores
20 y considerar las cuentas de liquidación; g) Interpre-
21 tar los Estatutos Sociales de la Compañía; h) Re-
22 solver cualquier otro asunto relacionado con los
23 negocios de la compañía cuya facultad para resolver-
24 lo no estuviere atribuida en los Estatutos privati-
25 vamente a otros funcionarios. ARTICULO DECIMO -PRIMERO:
26 DEL PRESIDENTE: El Presidente puede o no tener la
27 calidad de accionista de la Compañía, durará dos a-
28 ños en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser



VOTARIA
13º
Guayaquil
Cra. Norma
Plaza de
García

1 reelegido indefinidamente . Terminado el plazo para
2 el cual fue electo, continuará actuando hasta ser le-
3 galmente reemplazado. Son atribuciones del Presiden-
4 te: Primera: Convocar y presidir las sesiones de
5 Junta General; Segunda: Firmar, con el Secretario, to-
6 das las actas de junta General; Tercera: suscribir, con-
7 juntamente con el Gerente, los certificados provisiona-
8 les y títulos definitivos de las acciones; y, Cuar-
9 ta; vigilar la buena marcha de los negocios, de la
10 Compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SUBROGACION DEL
11 PRESIDENTE.- Habrá un Vice-Presidente, quien subrogará
12 al Presidente, con todas sus atribuciones y deberes, en
13 caso de ausencia de éste o de encontrarse en imposi-
14 bilidad de ejercer sus funciones. Será designado pa-
15 ra el período de dos años; pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente . Terminado el plazo para el cual fue
17 elegido , continuará actuando hasta ser legalmente
18 reemplazado. Para ser Vicepresidente no se necesita
19 tener la calidad de Accionista de la Compañía. ARTI-
20 CULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE.- La compañía tendrá
21 un Gerente, quien puede tener o no la calidad de Ac-
22 cionista de la misma. Durará dos años en el ejerci-
23 cio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefini-
24 damente. Una vez terminado el plazo para el cual
25 fuera elegido seguirá actuando, hasta ser legalmente
26 reemplazado. El Gerente, a más de cualquier otra
27 atribución que le corresponda en virtud de los presen-
28 tes estatutos y de la Ley, tendrá también las siguien-

1 tes: Primera: Convocar las sesiones de Junta General
2 en ausencia del Presidente de la Compañía; Segunda:
3 Actuar indistintamente como Secretario de las Sesiones
4 de Junta General y suscribir con el Presidente
5 las actas correspondientes, Tercera: Suscribir conjun-
6 tamente con el Presidente, los certificados provisio-
7 nales y títulos de acciones definitivos y, Cuarta:
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos
9 de la Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO
10 CUARTO: DEL SUBGERENTE.- La Junta General de Accio-
11 nistas de la Compañía nombrará un Sub-Gerente por el
12 lapso de dos años. El Subgerente subrogará al Ge-
13 rente, cuando éste faltare por cualquier causa o se
14 ausentare, hasta que reincorpore a sus funciones
15 o hasta designación de un nuevo Gerente. En ambos
16 casos tendrá las mismas atribuciones y deberes del
17 titular. Para ser Subgerente de la Compañía no se
18 necesita tener la calidad de socio de la misma.
19 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRE-
20 SENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. El Gerente, además
21 de todas las atribuciones y deberes que se le seña-
22 la en otros artículos de estos estatutos o en la
23 Ley, tiene también las siguientes atribuciones: La
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 compañía, ejercer la administración de la compañía,
26 pudiendo constituir o dar garantía a nombre de
27 ella; Girar, suscribir, aceptar, protestar, endo-
28 sar, pagar, ceder, avalar documentos, pagarés, letras



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de cambio, etcétera, abrir cartas de crédito bancario;
2 hacer depósitos mediante cheques, libranzas o cual-
3 quier otra forma que estimare conveniente; presentar
4 anualmente a la Junta General Ordinaria un infor-
5 me o memoria de las gestiones realizadas en el
6 ejercicio de sus funciones y , en general, tendrá
7 facultad para ejercer todos los actos de administra-
8 ción de los negocios de la compañía, con plenas
9 atribuciones para el desempeño de su cometido .

10 ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS: La com-
11 pañia tendrá un Comisario Principal y otro Suplen-
12 te, los que podrán tener o no la calidad de ac-
13 cionistas. Sus funciones serán las establecidas en
14 la Ley de compañías. Durarán un año en el ejercicio
15 de las mismas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente

16 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.
17 La Compañia formará un fondo de reserva legal, por
18 lo menos igual al cincuenta por ciento del capital
19 social, para lo cual destinará , cuando menos, el
20 diez por ciento de las utilidades líquidas o rea-
21 lizadas anualmente. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS

22 DISOLUCIONES Y LA LIQUIDACION.- Las causas de di-
23 solución de la compañía son las que señala la Ley,
24 pudiendo acordarla anticipadamente la Junta General
25 y, para la liquidación, el Presidente o el Gerente
26 actuarán como liquidadores , a menos que la Junta
27 General disponga otra cosa; y se estará a lo
28 dispuesto en la Ley para la liquidación de Compa-

ñías . CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-

El capital Social de la compañía se encuentra totalmente suscrito de la manera siguiente: El señor Carlos Montiel Pacheco, ha suscrito cuatrocientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el señor Román Sánchez Constante ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres ; la Abogada Katia Murrieta de Ayala ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; el abogado Froilán Avila Castillo ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, y el señor Jorge Hermida Hermida ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres. CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO:

EN NUMERARIO: Los socios, señores: Carlos Montiel Pacheco, Román Sánchez Constante , Abogada Katia Murrieta de Ayala, Abogado Froilán Avila Castillo, y, Jorge Hermida Hermida, pagan el veinticinco por ciento de las acciones por ellos suscritas en dinero efectivo mediante depósito en la respectiva cuenta de integración de capital que han abierto a nombre de la compañía, según consta del certificado bancario que se protocoliza con esta escritura. El setenta y cinco por ciento restante se lo pagará en el lapso de dos años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. CLAUSULA

SEXTA: DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran que se reservan el derecho de elegir a los adminis-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 tradadores y funcionarios de la compañía en la Pri-
 2 mera Junta General que se celebre una vez que esté
 3 aprobada legalmente su personería jurídica y facul-
 4 tan al señor Doctor Carlos Muñoz Insua y a la
 5 señora Abogada Katia Murrieta de Ayala, para que,
 6 individual o conjuntamente, cumplan con todos los
 7 requisitos que sean necesarios para la legal constitu-
 8 ción de la compañía y se encarguen del trámite de
 9 obtención del certificado del Registro Unico de Con-
 10 tribuyentes. Cumpla usted, señora Notaria, con las
 11 formalidades de Ley para la validez y perfeccionamien-
 12 to de esta escritura pública, cuya cuantía queda
 13 determinada, y haga constar que, por sí o por
 14 interpuesta persona, queda autorizada para obtener
 15 su inscripción en el correspondiente registro. (fir-
 16 mado) firma ilegible. ABOGADA KATIA MURRIETA DE AYA-
 17 LA. Registro número Dos mil cuatrocientos diecinueve. (HASTA
 18 AQUI LA MINUTA).- RESOLUCION: Resolución número
 19 cero trescientos seis. EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINIS-
 20 TERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LI-
 21 TORAL. EN USO de las facultades que le confieren
 22 los Decretos Supremos números setecientos ochenta y
 23 nueve de once de septiembre de mil novecientos seten-
 24 ta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de
 25 veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta
 26 y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número nove-
 27 cientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil
 28 novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto

1 Supremo número novecientos -A, de diez de noviembre
2 de mil novecientos setenta y seis, la declaración nú-
3 mero cero doscientos ocho. Setenta y ocho. I. de
4 veinte de Julio de mil novecientos setenta y ocho,
5 efectuada por el señor CARLOS NOLBERTO MONTIEL PACHE-
6 CO de nacionalidad peruana, la solicitud y la docu-
7 mentación correspondiente que reposa en los archivos
8 de este Ministerio. RESUELVE: AUTORIZAR al señor
9 CARLOS NOLBERTO MONTIEL PACHECO, de nacionalidad perua-
10 na, residente en el Ecuador en forma legal, según lo
11 ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa
12 INMIGRANTE, Categoría Diez-Seis, otorgada el veinti-
13 dos de agosto de mil novecientos setenta y cuatro
14 por el Director del Departamento de Extranjería
15 del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito
16 para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA
17 NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, com-
18 pra de acciones, participaciones o derechos de
19 compañías constituidas o por constituirse en el Ecu-
20 dor. El señor CARLOS NOLBERTO MONTIEL PACHECO, que
21 tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme
22 al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales
23 Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presen-
24 te autorización las veces que fuere necesario para
25 lo cual, en cada ocasión presentará copia protocoli-
26 zada de esta resolución, conferida por el Notario
27 Público. Disponer que la presente Resolución sea
28 protocolizada en una de las Notarias Públicas del

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES
1979
1979
1979

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MONTIEL	PACHEGO	CARLOS NORBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0568.675	286823		
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guail	6 de Marzo 226.		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guail a 10 de Sept. de 1979	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUENCE DIAS

SELO DE LA OFICINA
GUAYAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Freddy A. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones
VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SANGHEZ	CONSTANTE	ROMAN EULOGIO.	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00346701	134082	Ecuatoriana.-	
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guquil	6 de ^{al} arzo 226		
Motivo de la solicitud			
Constitucion de Compañia.-			
Firma del solicitante		07 SET. 1979	
		Guquil.... a ..7. de ..Sept..... de 197...9	
		Fecha de presentación	

Revisado por

07 SET. 1979

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

SELO DE LA OFICINA
GUAYAQUIL

Freddy A. Saenz Tanajo
Jefe de Recaudaciones del Guayaquil

Jefe de Recaudaciones
VALIDO SIN ENMENDADURAS
DE COMPAÑIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno		Materno		Nombres	
Municha		Wong		Katie Beatriz	
Cédulas: Identidad		Tributaria		Libreta Militar	
05-03272851		378744		Ecuatoriana	
Domicilio: Ciudad			Calle y Nº		
Cívica V. Vidauri			Manacue 4 - Villa 4		
Motivo de la solicitud					
Certificación de cumplimiento					
Firma del solicitante				Fecha de presentación	
Katie H. de Yace				05 SET. 1979	
				5quil a 5 de sept. de 1979	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

VALOR DE LA OFICINA

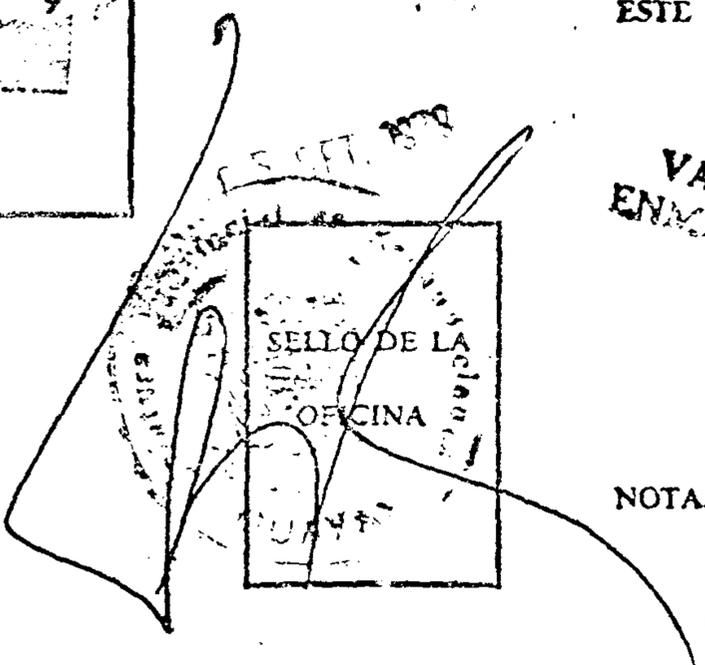
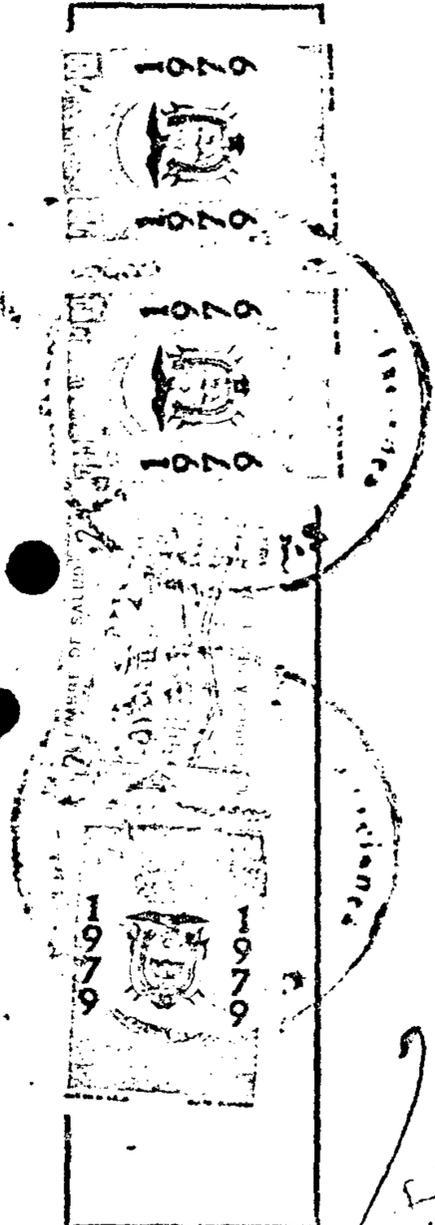
NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno Materno Nombres

AVILA CASTILLO FROILAN ANTONIO

Cédulas: Identidad Tributaria Libreta Militar Nacionalidad

03-60012135 37304 Ecuatoriana.-

Domicilio: Ciudad Calle y Nº. Gquil . 6 de Marzo 226

Motivo de la solicitud

Constitucion de Compañia.-

[Handwritten Signature] 05 SET. 1979

Firma del solicitante

Gquil a 5 de Sept. de 1979

Fecha de presentación

Revisado por

[Handwritten Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
HERMIDA	HERMIDA	JORGE ESTUARDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-05576617	503018	Ecuatoriana	
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Gquil.	6 de Marzo 226		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Gquil. a 5 de Sept. de 1979	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Freddy A. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Cuzco

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

SELO DE LA OFICINA

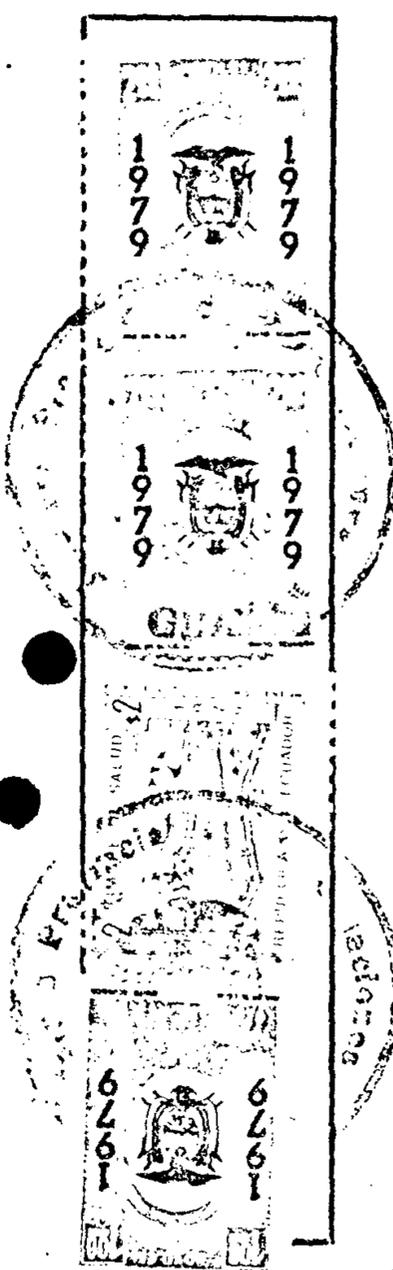
NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



BANCO DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL — ECUADOR

CABLES: BANCO

TELEX: 3531029 BANCO

CERTIFICAMOS: Que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) esta depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la firma, FERROALEACIONES S.A., que se está constituyendo por la vía simultánea la cantidad de:

\$/ 125.000,00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES 00/100)

que corresponde al 25% de su Capital Social y que ha sido consignado por sus siguientes Socios:

Sr. Carlos Montiel Pacheco	\$/ 124.000,00
Sr. Román E. Sánchez Constante	" 250,00
Ab. Kattia Murrieta de Ayala	" 250,00
Ab. Froilan Avila Castillo	" 250,00
Jorge Hermida Hermida	" 250,00

SUMAN: \$/ 125.000,00

Guayaquil, 11 de Septiembre de 1.979



CARLOS E. JALÓN D.
Gerente.

BANCO DE GUAYAQUIL

MRM/.

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Pafs. COMUNIQUESE. Dado, en Guayaquil, a veintisiete
2 de julio de mil novecientos setenta y ocho. (firmado)
3 Firma ilegible. INGENIERO FRANCISCO SUAREZ RODRI-
4 GUEZ. DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Por disposición
5 del señor Director Regional del Ministerio de Indus-
6 trias, Comercio e Integración, en el Litoral, proto-
7 colizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi
8 cargo la RESOLUCION que antecede y que consta de
9 una foja útil Guayaquil, seis de octubre de mil
10 novecientos setenta y ocho. (firmado) Doctora Norma
11 Plaza de García. Hay tres sellos. Se protocolizó
12 en el registro de escrituras públicas a mi cargo, en
13 fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que firmo
14 y sello en una foja útil en la ciudad de Guayaquil,
15 a los dieciseis días del mes de octubre de mil no-
16 vecientos setenta y ocho. (firmado) Firma legible.
17 DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA. NOTARIA. Hay un
18 sello. Queda agregado a mi registro formando par-
19 te de la presente escritura los certificados de no
20 adeudar al Fisco y el Certificado Bancario. Los
21 otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de
22 identificación Personal. Leída que les fué la presente
23 escritura de principio a fin y en alta voz por mí,
24 la Notaria a los otorgantes éstos la aprobaron en
25 todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ra-
26 tificaron y firman en unidad de acto y conmigo, la
27 Notaria de todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS: Hermida,
28 herramientas, TERCERO, convocada, O, OCTAVO, La, designará

1 PRIMERO, TERCERO, suscribir, tiene, ella, Durarán, Hermi-
2 da, Notaria, poseedor. (VALEN). *[Signature]*

6 *[Handwritten text]*

8 *[Signature]* C.I. 09-0568675 C.T. 286823

10 *[Signature]* C.I. 09-00346701 C.T. 134082

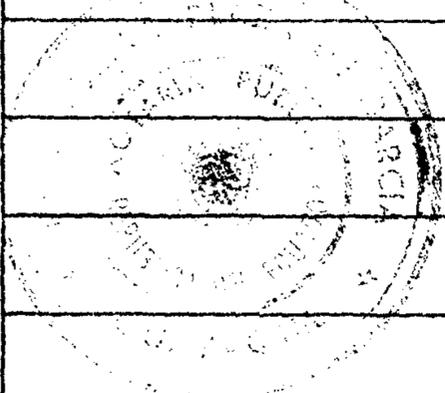
12 3 *[Signature]* C.I. 09-03872851 C.T. 378744

14 *[Signature]* C.I. 03-00012135 C.T. 37304

16 *[Signature]* C.I. 09-05576617 C.T. 503018.

17 *[Signature]*
18 *[Signature]*
19 *[Signature]*

21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo
22 y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintio-
23 cho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.-

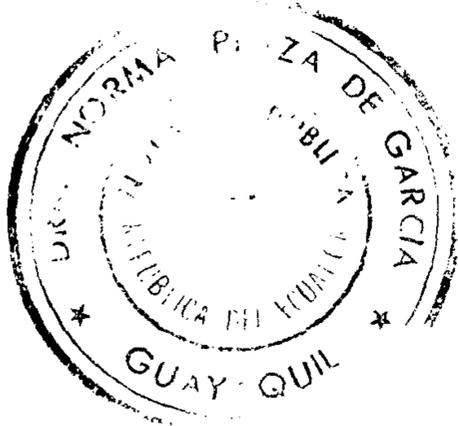


24 *[Signature]*

26 Dra. NORMA PLAZA de GARCIA -
NOTARIA

28 RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposi-

ción contenida en la resolución de la Superintendencia de compañías # 10.640 de fecha 22 de Octubre de 1.979, al margen de la matriz de fecha 12 de Septiembre de 1.979.- Guayaquil, 11 de Noviembre de 1.979.



Norma Plaza de García

Dña. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 10.640 dictada el veinte y dos de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, por el Intendente de Compañías, he inscrito hoy esta Escritura Pública de fojas 11.329 a 11.352, número 804 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 18.880 del Repertorio .- Guayaquil, Noviembre diez y seis de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

Miguel Alvarado Andrade
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía " FERRO- ALEACIONES S.A." .-Guayaquil, Noviembre diez y seis de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil .-

Miguel Alvarado Andrade
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Noviembre diez y seis de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil .-

Miguel Alvarado Andrade
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

